Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Ayuntamiento de Maracena

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE MARACENA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

REUNIDOS

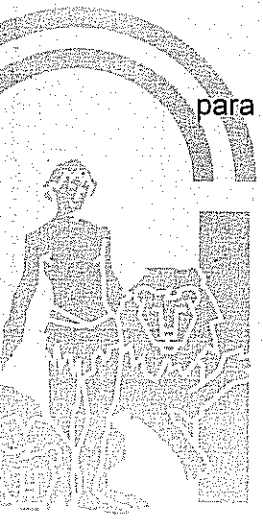
Granada a 28 de Octubre de 2009.

De una parte, Doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con domicilio en c/ Doña María Coronel nº 6, Sevilla, en nombre de ese Organismo Autónomo y autorizada para este acto de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, y el Decreto 452/2004, de 6 de julio, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer.

De otra:, D. Noel López Linares, Alcalde de Maracena, nombrado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2007, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y capacidad necesaria para otorgar y suscribir el presente Convenio

EXPONEN



1. Que la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, tiene como fin garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en desarrollo de los articulos 9.2 y 14 de la Constitución y 10,15 y 38 del Estatuto de Autonomia y asume en su artículo 37 la colaboración la Administración de la Junta de Andalucia con las Entidades Locales para facilitar la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres en Andalucía.

2. Que el Instituto Andaluz de la Mujer es el encargado de coordinar la políticas de Igualdad en virtud de la facultad otorgada por la Disposición adicional única de la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre; y conforme a su ley fundacional (Ley 16/1988 de 29 de Diciembre) tiene como finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y hombres andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica y cultural.

3. Que el Ayuntamiento de Maracena a través del Plan Maracena-Concilia trabaja por garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y por cambiar y reorganizar los tiempos sociales en torno a un eje diferente del trabajo mercantil.

4. Que tanto el Ayuntamiento de Maracena como el Instituto Andaluz de la Mujer consideran conveniente trabajar de forma conjunta para establecer medidas de colaboración que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

5. Que en base a lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente documento como Convenio de Colaboración por lo que

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente convenio, la regulación de la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Maracena para favorecer la adopción de medidas destinadas a la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral en dicha Población.

Segundo.- Ambas entidades establecerán programas concretos de colaboración en los que se especificarán los objetivos a desarrollar, los contenidos, las líneas prioritarias y recursos económicos o de otro tipo que se consideren necesarios acordar en cada uno de ellos para la mejor consecución de los fines propuestos, quedando en cualquier caso condicionados a las estipulaciones económicas y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las instituciones firmantes.

Ambas entidades se comprometen a la realización de proyectos y otras actividades en relación a los objetivos enumerados en la estipulación primera del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Maracena y el IAM se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, así como para la gestión de proyectos futuros, cuyos contenidos se ajusten a los fines descritos anteriormente, impulsando un sistema de comunicación directa e inmediata de información entre ambas instituciones.

Tercero.- Para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración se establecen las siguientes líneas base de actuación conjunta:

- Elaborar un Estudio Diagnóstico sobre la situación del municipio en materia de Conciliación.

- Impulsar el cambio y la organización de nuevas formas de trabajo en las empresas, tanto públicas como privadas, que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Difundir el Programa Maracena-Concilia como un ejemplo de buenas prácticas en materia de Conciliación.

- Creación de una pagina web donde se informe y se difundan las medidas de Conciliación en el Municipio de Maracena.

Cuarto .El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Quinto. En cualquiera de las actividades derivadas del presente convenio se hará constar que es el resultado de la colaboración de las dos entidades firmantes.

Sexto. El presente Convenio estará vigente desde el dia de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2010.

La extinción del presente Convenio de Colaboración tendrá lugar, además de por la expiración del plazo de vigencia, por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, con una antelación de tres meses.

En caso de resolución, se habrán de suspender todas las actuaciones que, previstas en el Convenio, estuviesen iniciadas en el momento que se produzca dicha resolución, salvo acuerdo expreso de las partes.

Septimo.- Este convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en al artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley y el resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

Fdo. Dª Soledad Pérez Rodríguez
Directora del IAM

AYUNTAMIENTO DE MARACENA * ALCALDIA *

Fdo. D. Noel López Linares
Alcalde de Maracena